



*RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" para la gestión de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del Programa Extrem@tic, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061265)*

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2015, la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" para la gestión de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del Programa Extrem@tic, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 3 de junio de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN, Y "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU", PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR EL USO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES, DENTRO DEL PROGRAMA EXTREM@TIC, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Mérida a 29 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, que derogó al Decreto 205/2011, de 5 de agosto (DOE núm 152, de 8 de agosto), y por Resolución de 3 de julio de 2014, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 129, de 7 de julio).

De otra parte, D. Ángel García García, con DNI número 125828W, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con CIF n.º B06253488 y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 13 de septiembre de 2011, elevado a público mediante escritura pública otorgada el día 22 de septiembre de 2011 ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1646 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 26 de septiembre de 2011, al Tomo 471, Folio 123, Hoja BA-7.782, Inscripción 28.ª.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica necesaria y poder bastante para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. En fecha 13 de junio de 2014, las Partes suscribieron el "Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", para la gestión de las ayudas destinadas a incentivar el uso de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, dentro del Programa extrem@tic, en la Comunidad Autónoma de Extremadura" (en adelante, el "Convenio").

SEGUNDO. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Co-



munidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística; comercio e inversiones, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones y política empresarial del sector público que tenía atribuidas la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. De este modo, las menciones que se realicen, en el marco de esta Adenda y Convenio, a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, se entenderán referidas a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

TERCERO. En la cláusula decimotercera del Convenio se establece que el mismo tendrá eficacia hasta el 30 de abril de 2015. Debido a que la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio se van a extender más allá de la fecha de eficacia del Convenio, dado que las resoluciones de concesión otorgadas al amparo del Decreto 11/2014, de 18 de febrero y la Orden de 5 de agosto de 2014, por la que se convocan las ayudas destinadas a incentivar el uso de los servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia TIC dentro del programa Extrem@TIC en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014, han sido dictadas el 18 de febrero de 2015 y en ellas se establece como plazo máximo de ejecución de los proyectos el 30 de junio de 2015, contando los beneficiarios con un mes a partir de esta última fecha para la presentación de la solicitud de liquidación junto con la documentación acreditativa de las inversiones realizadas, el plazo inicial de vigencia del Convenio es insuficiente, siendo necesario extenderlo hasta el 31 de octubre de 2015.

CUARTO. En la cláusula quinta del Convenio se establece que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá justificar ante el órgano concedente de la subvención, la entrega de los fondos a los beneficiarios a los que se les haya concedido la ayuda, teniendo de plazo hasta el final del primer trimestre del año siguiente al de la convocatoria, prorrogable por un mes más, previa solicitud de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Se hace necesario aumentar este plazo hasta el final del tercer trimestre del año 2015, prorrogable por un mes más, debido a que el plazo máximo para la ejecución de los proyectos, establecido en la resolución de concesión de las ayudas otorgadas al amparo del Decreto 11/2014, de 18 de febrero y la Orden de 5 de agosto de 2014, es hasta el 30 de junio de 2015.

QUINTO. En el párrafo segundo de la cláusula decimotercera se establece que el presente Convenio podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes con anterioridad al término de su eficacia para la terminación de la ejecución de las actuaciones del mismo, por causas justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una duración máxima de 24 meses, correspondiente al total de duración del Convenio y las prórrogas. En virtud de esta cláusula las partes pretenden prorrogar la eficacia del Convenio para la adecuada terminación de las actuaciones.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda de conformidad con la siguiente,

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el párrafo primero de la cláusula Decimotercera del Convenio sobre la eficacia del mismo, que queda redactada de la siguiente manera:



“DECIMOTERCERA. Eficacia.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma hasta el 31 de octubre de 2015”.

SEGUNDA. Se modifica el párrafo tercero del punto 2 de la cláusula Quinta del Convenio sobre el pago de las ayudas, que queda redactada de la siguiente manera:

“Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá justificar ante el órgano concedente de la subvención, la entrega de los fondos a los beneficiarios a los que se les haya concedido la ayuda, teniendo de plazo hasta el final del tercer trimestre del año siguiente al de la convocatoria, prorrogable por un mes más, previa solicitud de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Para justificar el abono de las ayudas, lo hará mediante certificado de su representante legal, en la que se detallarán las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismo”.

CONSEJERA DE ECONOMÍA,  
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN  
PD Res. de 3/7/2014  
(DOE núm. 129, de 7 de julio)  
EL SECRETARIO GENERAL

EXTREMADURA AVANTE  
SERVICIOS AVANZADOS  
A PYMES, SLU  
EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo. Ángel García García

• • •